

REGLAMENTO GENERAL DEL MÓDULO DIDÁCTICO ACUÍCOLA

INTRODUCCIÓN.

Con la firme intención de que se desarrolle un ambiente armónico y eficiente en el Módulo Didáctico Acuícola del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, toda vez que es necesario mantener un orden en cada una de las áreas del Instituto, mismo orden que genera certidumbre en la comunidad tecnológica, por tal se establecen algunos puntos importantes, los cuales se pretenden que rijan las actividades en esta área del Instituto, y con la firme intención de mantener una conducta intachable dentro del mismo, por lo cual se tiene el siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento rige la conducta de los usuarios del Módulo Didáctico Acuícola del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.

ARTICULO 2º.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **INSTITUTO.-** Al Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec;
- II. **DIRECTOR.-** Al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec;
- III. **MÓDULO.-** Al Módulo Didáctico Acuícola;
- IV. **USUARIO.-** A todo aquel alumno o Profesor titular de la asignatura que tome y/o imparta clases afines a acuicultura, y que realice prácticas y/o experimentos y/o proyectos de investigación en el mismo, así como también personas externas del Instituto. que previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la reglamentación interna del Instituto así como autorización, se le permita el acceso al módulo Didáctico Acuícola;
- V. **PERSONAL RESPONSABLE.-** Al profesor titular de la asignatura, laboratorista y Jefe de Carrera.

CAPÍTULO II

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 3º.- El Módulo es un sitio destinado a la realización de prácticas, diseños experimentales y proyectos de investigación, mismo que se conforma de manera integral por las instalaciones o espacio físico, así como el material y/o equipo necesario para llevar a cabo las actividades que en el mismo se realizan.



ARTÍCULO 4º.-El personal responsable del Módulo estará conformado por el Profesor titular de la asignatura, el Laboratorista y el Jefe de Carrera.

CAPÍTULO III

DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 5º.- Con la finalidad de salvaguardar la salud e integridad física, los usuarios deberán cumplir con lo siguiente:

- I. No portar accesorios metálicos o de material de plástico que podrían provocar algún accidente.
- II. Las personas con cabello largo, deberán mantenerlo recogido durante el tiempo que se realice la práctica para evitar que pueda engancharse en los equipos.
- III. El calzado de laboratorio debe ser cerrado (hasta el empeine), tacón bajo, preferentemente no se deberá usar tenis, zapatillas, sandalias, botas, zapatos de gamuza, ni zapato de tela.

ARTÍCULO 6º.-Durante el desarrollo de las prácticas en el módulo, no se permitirá la visita de personas ajenas a la asignatura, a excepción de que se trate de alguien que cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación interna del Instituto y la correspondiente autorización para ello.

ARTÍCULO 7º.- Queda estrictamente prohibido fumar, comer, o tomar líquidos (refrescos, licuados, tortas, etc.) dentro del Módulo.

ARTÍCULO 8º.-Ningún usuario podrá realizar prácticas y/o experimentos no autorizados previamente por el profesor titular de la asignatura así como con visto bueno y autorización del jefe de carrera, y supervisados por el laboratorista.

CAPÍTULO III

DE LA LIMPIEZA

ARTÍCULO 9º.- El profesor titular de la asignatura es responsable de vigilar que:

- I. El alumno en cada práctica, presente sus utensilios para limpieza de materiales, tales como: jabón y franela.
- II. Las mesas, vertederos y áreas de trabajo se encuentren limpias y secas al terminar la práctica.
- III. Los materiales y equipo, mesas y tarjas, deberán quedar en condiciones asépticas para la realización de prácticas posteriores.

- IV. Sólo se desechen en las tarjas, los líquidos “solubles en agua”, de lo contrario consultar a Laboratorista para colocarlos en sus respectivos contenedores.
- V. Cualquier otro desperdicio deberá eliminarse en el recipiente correspondiente identificado para desechos, o en los depósitos para basura. Deberá solicitar al Laboratorista el recipiente y será vaciado el desecho en presencia del Profesor titular de la asignatura.
- VI. Todos los alumnos deben cumplir con las reglas de higiene y seguridad dentro del Módulo.
- VII. Las mesas y bancos utilizados durante la práctica deben entregarse limpios y sin rayones (intencionados), de lo contrario la persona que haga daño a los mismos deberá cubrir los costos de su reparación.
- VIII. Las paredes del Módulo no deben ser manchadas o rayados por los usuarios, de ser así el grupo en su totalidad deberá cubrir los costos de mantenimiento.

ARTÍCULO 10.- Será responsabilidad del laboratorista realizar una verificación de la limpieza, antes y después de cada práctica, en presencia del profesor titular de la asignatura.

CAPÍTULO IV

PRÉSTAMO DE MATERIAL Y EQUIPO

ARTÍCULO 11.- Para el préstamo de material y equipo se observa lo dispuesto en las siguientes fracciones:

- I. El Profesor titular de la asignatura deberá solicitar con antelación, el material, equipo y reactivos que requiera para la práctica, con un mínimo de dos días antes de la práctica programada, para ello deberá llenar el “Formato de solicitud de material, equipo y reactivos del módulo.
- II. El alumno deberá solicitar y registrar en caso de ser necesario, la totalidad del material a utilizar dentro de los 15 minutos siguientes de su entrada programada. En el caso de que el alumno requiera algún material adicional deberá esperar a que el Laboratorista haya atendido al resto del grupo, sin exceder los siguientes 30 minutos al inicio de su entrada programada.
- III. El alumno entregará el material 10 minutos antes de finalizar la práctica.
- IV. El material deberá entregarse limpio y seco antes de finalizar la práctica.
- V. El alumno deberá verificar el equipo y material al momento de la entrega de los mismos.
- VI. Todo material sobrante y que pertenece al M.D.A deberá entregarse al Laboratorista.
- VII. En caso que se adeude material, el Laboratorista deberá anotar los nombres de todos los integrantes del equipo, en presencia del responsable del equipo y deberá ser

- firmado de enterado. El material de reposición, deberá ser de la capacidad, calidad y características del que se dañó o extravió.
- VIII. El plazo máximo para la reposición del material, será de 8 días. En caso de incumplimiento, la cantidad del material adeudado se duplicará. Cuando no se reponga el material al término del semestre en el que se registró el adeudo, el alumno no podrá reinscribirse en el siguiente semestre hasta que cubra el adeudo.
- IX. Si el alumno olvida algún material en el área de trabajo, no será responsabilidad del LABORATORISTA o de algún compañero entregarlo.
- X. El alumno y/o Profesor titular de la asignatura deberá solicitar la bitácora del equipo al laboratorista y será responsable del buen funcionamiento de éstos. Si el alumno detecta un mal funcionamiento en algún equipo, será responsable de él reportarlo en el momento al Profesor titular de la asignatura y anotar las observaciones en el formato de Bitácoras de utilización de Equipos.
- XI. Por otro lado, si causa algún daño en el equipo o material, deberá sustituirlo con las mismas características o pagar por su reparación.
- XII. El Profesor titular de la asignatura comunicará al Laboratorista del turno correspondiente el mal funcionamiento de los equipos detectados y registrará sus observaciones en las Bitácoras de utilización de Equipos.
- XIII. Los equipos solo podrán moverse de las áreas asignadas previa autorización escrita del Jefe de División y Laboratorista.
- XIV. Después de terminada la sesión, el Profesor titular de la asignatura deberá:
- Revisar y cerrar llaves de paso (agua y aire), extractores, mesas de trabajo y desconectar equipos que pudiera dañarse por efectos de cambio de voltaje.
 - Notificar al encargado del almacén sobre fallas, rupturas o descomposturas de equipos o materiales.
 - Notificar al Laboratorista que la práctica ha finalizado para que pueda hacer la revisión del área.
 - Permanecer en el área hasta que el laboratorista haya concluido la revisión correspondiente.
- XV. En caso de que algún usuario requiera reactivos que tengan un costo considerable o requerido en grandes cantidades (gr o mL), será necesaria la autorización de la Subdirección Académica y Servicios Administrativos, para la entrega del mismo.
- XVI. Los usuarios respetarán el presente reglamento, así como las siguientes condiciones:
- Residentes y servidores sociales deberán presentar su cronograma de actividades y conforme a este se les asignará un horario.
 - El equipo y materiales se usarán de acuerdo a su cronograma de trabajo.

- El equipo y material de laboratorio que se usa regularmente en prácticas solo se prestará a los residentes o servidores sociales cuando no estén siendo ocupados en prácticas programadas.
- En caso de que el Módulo proporcione servicio a personas ajenas, este deberá entregar su credencial vigente del IFE, a manera de resguardo y seguridad del material prestado. Aunado a ello, deberá llenar una ficha de registro donde se asienten sus datos personales: domicilio, número de teléfono (residencial y/o celular).

CAPÍTULO V.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15.- El usuario que incumpla con las disposiciones previstas en el presente reglamento será acreedor a la prohibición temporal o definitiva para ingresar y hacer uso de las instalaciones del Módulo así como su material y equipo, además del pago de multas o cualquier otra que determine la Subdirección Académica, pudiendo inclusive ejercitar las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole, previo al visto bueno y aprobación del Director General. El laboratorista será el encargado de reportar ante la Subdirección Académica, al usuario que comenta la falta o la violación al presente reglamento, siendo esta la que previa aprobación del Director General, será quien determine la sanción que se aplicara, misma que se le hará saber de manera inmediata.

ARTÍCULO 16.- En caso de que el personal responsable del módulo incumpla con las disposiciones previstas en el presente reglamento será acreedor a las sanciones laborales a que haya lugar de acuerdo con la reglamentación interna, la Ley Federal del Trabajo, y las demás leyes aplicables, independientemente de que las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrara en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente reglamento relativo a las conductas de los usuarios y personal responsable dentro del Módulo.

ATENTAMENTE
Excelencia en Educación Tecnológica®
"FORJANDO EMPRENDEDORES QUE TRASCENDEN"


ING. OCTAVIO BENAVIDES MANZANO
DIRECCIÓN GENERAL DEL ITS TL



S.E.P.
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC